



15 de abril de 2020

Decreto - Legislativo 558 de 2020, por el cual se implementan medidas ayudar a las empresas públicas y privadas que se han visto afectados sus ingresos en el marco de la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica por el Covid-19.

¿Qué busca el Decreto?

Este nuevo Decreto tiene como objeto adoptar medidas en el ámbito del Sistema General de Pensiones, para brindar alivio económico a los empleadores y trabajadores independientes que requieran liquidez, dando la posibilidad de que puedan realizar un pago parcial de la cotización a pensión obligatoria para los periodos de abril y mayo de 2020.

¿Para quién aplica este decreto?

- Afiliados a Pensiones; sean estos **trabajadores dependientes e independientes**.
- Empleadores del Sector Público y Privado.

¿Para qué períodos aplica este alivio?

Aplica para los aportes de los períodos de abril y mayo, que se pagan en **mayo y junio de 2020**.

¿En qué consistente el pago parcial de aporte al Sistema General de Pensiones?

Los Empleadores y los trabajadores que opten por este alivio podrán disminuir parcialmente el aporte, pasando de un 16% al 3% de cotización al Sistema General de Pensiones, con el fin de cubrir el costo del seguro previsional y el valor de la comisión de administración. **Con este aporte parcial los afiliados podrán contar con el aseguramiento de los riesgos derivados de la invalidez y sobrevivencia que ofrece el Sistema General de Pensiones.**

Quienes opten por este alivio ¿Cómo deben pagar el porcentaje de aporte para pensión?

- **Empleadores:** De este 3%, los empleadores pagarán el 75% de la cotización total y los trabajadores el 25% restante.
- **Independientes:** Deberán pagar el 100% de la cotización parcial, es decir el 3% de su ingreso base de cotización.

Y ¿Cuál debe ser el ingreso base de cotización a reportar para los Empleadores que opten por este alivio?

Debe ser el mismo que reporten en el pago a salud; y será como mínimo 1 salario mínimo legal mensual vigente y máximo 25 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Para los Empleadores que opten por este alivio ¿Quién se encarga de hacer este ajuste al momento de realizar el aporte a pensión?

El Ministerio de Salud y Protección Social ordenará a los operadores PILA (Planilla Integrada de Liquidación de Aportes) dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto Legislativo.

Por eso, al momento de realizar el pago a través del operador de información, este será el encargado de liquidar el valor a pagar bien sea como trabajador dependiente o independiente.

¿Se perderán las semanas de cotización durante este periodo?

La cotización del 3%, permitirá la contabilización de semanas para el reconocimiento de las pensiones de invalidez, sobrevivencia y para el acceso a la Garantía de Pensión Mínima de Vejez.

Con este Decreto, si una persona no está trabajando ¿Puede solicitar el retiro de lo que tiene ahorrado en su cuenta pensional?

No, el objetivo de la pensión es la protección para la vejez, por tanto, la persona debe esperar a cumplir los requisitos que actualmente están establecidos para acceder a su mesada pensional.

Sobre Decreto 558 y suspensión de aportes pensionales

Es una medida que esperamos ayude a mantener el empleo en los meses de confinamiento

- *La medida busca ayudar a las empresas colombianas afectadas por una caída drástica de sus ingresos*
- *Asofondos celebra que la suspensión de aportes sea opcional, para que así las empresas y entidades públicas que puedan seguir pagando aportes lo hagan sin ningún problema*
- *Las AFP deberán transferir recursos, obligatoriamente, de algunos retiros programados de salario mínimo*
- *Por esa medida Colpensiones recibirá entre 4 y 5 billones de pesos*
- *Asofondos hubiese preferido que dichos retiros programados accedan el Fondo de Garantía de Pensión Mínima, que hoy cuenta con \$24 billones*
- *Los pensionados de salario mínimo seguirán recibiendo normalmente su pensión.*

Bogotá, abril 15 de 2020 @fondosdepension. Frente a las medidas del Gobierno Nacional, con respecto a la suspensión de los aportes pensionales durante dos meses (Decreto 558 expedido el día de hoy), las administradoras de fondos de pensión (Colfondos, Porvenir, Protección, y Skandia) consideran que:

1. Esperamos sea una medida para mantener el empleo de las empresas que ven reducido temporalmente su flujo de gastos, para este fin, el gobierno permitió condonar por dos meses (abril y mayo, que se pagarán en mayo y junio respectivamente) las cotizaciones a pensiones. Asofondos celebra que esta medida haya sido voluntaria y espera que las empresas y entidades públicas que puedan pagar la cotización, efectivamente, lo hagan. Invita también a aquellas empresas que se vean obligadas a suspender la cotización de sus empleados, a que en la medida de lo posible paguen estos aportes una vez superada la contingencia actual.
2. El decreto 558 de 2020 mantiene el pago de un 3% para cubrir el seguro previsional y gastos administrativos de Colpensiones y de las AFP. Para el seguro previsional de los afiliados a los fondos privados se destina en promedio el 2%, el restante valor será orientado a mantener el manejo de los portafolios, efectuar las labores de asesoría, incluyendo la llamada doble asesoría, entre otras funciones.
3. El Régimen de Ahorro Individual son Solidaridad tiene un componente que permite a los pensionados por retiro programado estar tranquilos en su vejez que es el Fondo de Garantía de Pensión Mínima, no obstante, el Gobierno optó por determinar que, obligatoriamente,

se trasladen recursos a Colpensiones para pagar una parte de los retiros programados. Estos recursos transferidos de los fondos a Colpensiones serán suficientes para asegurar una pensión vitalicia de un salario mínimo, e incluso se transferirá una comisión a Colpensiones por ser el nuevo pagador de la mesada. Es importante aclarar que quienes pasen a Colpensiones, tendrán el mismo valor de su mesada.

4. Por esta medida el Gobierno recibirá entre 4 y 5 billones de pesos, con los que pueden pagar las pensiones de las que habla el decreto, y que son de utilidad para compensar los menores ingresos de Colpensiones y para financiar el gasto fiscal. Esta medida no afecta el pasivo de Colpensiones, pues se trasferirá la totalidad el costo de la pensión.
5. Las administradoras continúan facilitando el retiro de las cesantías de las personas que han visto caído su ingreso, por la cual no se cobra comisión de retiro, y esperamos que el administrador público de cesantías, el Fondo Nacional del Ahorro, permita también retirar las cesantías a los que han visto disminuidos sus ingresos por la pandemia.

Las administradoras de pensiones cuentan con más de 16 millones y medio de afiliados, cuyo ahorro está en manos expertas, bajo un régimen pensional sólido y eficiente, de ahí la rentabilidad histórica ofrecida a los trabajadores, del 8% real, y un ahorro sin antecedentes en el país que está según cifra oficial de las Superfinanciera, en \$280 billones.